



---

## *Asociación de Abogados de Buenos Aires*

*Fundada en 1934*

U r u g u a y 4 8 5  
C1015BI Buenos Aires  
República Argentina  
Tel.:(54-11) 4371-8869  
informes@[aaba.org.ar](mailto:aaba.org.ar)  
<http://www.aaba.org.ar>

---

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de julio de 2020

Señor  
Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires  
Claudio PRESMAN  
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los fines de solicitarle que, por su intermedio y gestión, el Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, tenga a bien a considerar implementar la libre circulación de los abogados por lo menos una vez a la semana, por número de documento, y con simple presentación de la credencial vigente.

Motiva la presente solicitud, la imposibilidad de circular de los mencionados matriculados por el aislamiento social, preventivo y obligatorio establecido primariamente por el Decreto N° 297/20 (y sus prórrogas) dictado en el marco de la emergencia sanitaria prevista en el Decreto N° 260/201 y Decretos relacionados que rigió hasta el 30 de Junio para la mayoría del territorio nacional.

Sin perjuicio de esto, y en el contexto de la "cuarentena", de forma posterior el PEN ha dictado vasta normativa relacionada con la normalización de la vida cotidiana de la sociedad en general y sus actividades. En este sentido, el Decreto PEN N° 408/20 – que prorrogó el aislamiento social, preventivo y obligatorio- estableció que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias podían decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos exigidos y detallados en el mencionado Decreto.

En particular, y replicando para los operadores del derecho, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) -a través de las Acordadas 11 y 12 del corriente año entre otras- ha implementado una batería de acciones tecnológicas tendientes a lograr el máximo aislamiento social y la no circulación tanto de profesionales matriculados como así de sujetos en condiciones de reclamar o ser reclamados en derechos.

En esa inteligencia, oportunamente el Ministerio de Trabajo, Empleo y de Seguridad Social de la Nación -a través de la Resolución N° 344-MT-20- dispuso la utilización de medios electrónicos para la celebración de las audiencias SECLLO a distancia, así como para la iniciación, continuidad y/o finalización que sustenten el procedimiento previsto para la conciliación

laboral obligatoria y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación -a través de la Res. 121/20- estableció la posibilidad de llevar a cabo las mediaciones prejudiciales obligatorias previstas en la Ley N° 26.589 por medios electrónicos, mediante videoconferencia u otro medio análogo de transmisión de la voz o de la imagen.

En el sentido antes destacado, incluso el propio Consejo de la Magistratura de la Ciudad de manera reciente –a través de la Res. 63/20 y relacionadas- ha fijado la posibilidad de presentar demandas en forma digital para los fueros que ella contiene cuando cuestiones urgentes así lo ameriten, entre otras medidas de carácter tecnológico, a los fines de garantizar el correcto funcionamiento del servicio de justicia.

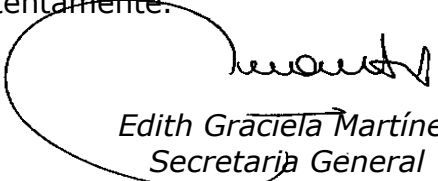
En el marco de lo hasta aquí desarrollado, es que esta Asociación oportunamente solicitó al Gobierno de la Ciudad – a través de nota girada a la Subsecretaría de Justicia- se meritase la posibilidad de implementar la libre circulación de los abogados por lo menos una vez a la semana, por número de documento, y con simple presentación de la credencial vigente.

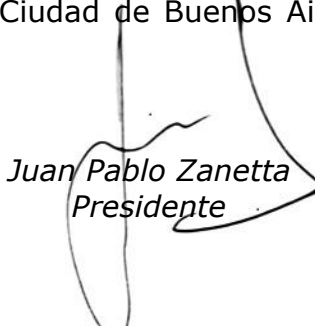
Ahora bien, a través del Decreto N° 576/20 se estableció para el área metropolitana de Buenos Aires (AMBA) la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio en las condiciones originarias mencionadas en el Decreto N° 297/20 hasta el 17 de julio de 2020, permitiéndose en la mayoría del país la ampliación de muchísimas actividades. Hasta aquí hemos hecho un racconto normativo y temporal respecto a las actividades permitidas o no, en relación al aislamiento.

No obstante ello, no podemos dejar de observar que el abogado “vecino” cumple un rol fundamental para el eficaz y eficiente servicio de prestación de justicia, máxime si se considera que los Juzgados Nacionales tienen todos asiento en CABA –más allá de los Federales- y de los propios fueros locales. Es ahí donde debemos señalar que mucha de la documentación necesaria para el inicio o continuación de los procesos, y que hacen a los preceptos del ejercicio del debido proceso y de la debida defensa previstos en nuestra Constitución Nacional, se encuentran en los estudios particulares de los abogados, por lo que se convierte en imprescindible la concurrencia a esas instalaciones a fin de hacerse de ellos (amén que algunos profesionales matriculados solo cuentan con los elementos necesarios para litigar en sus estudios particulares, no resultando factible en esos casos el trabajo remoto desde sus hogares).

Por lo expuesto, y poniendo especial atención al próximo e inminente vencimiento del aislamiento previsto en el Decreto PEN N° 576/20, desde esta Asociación de Abogados de Buenos Aires, y a los fines de poder cumplimentar adecuadamente con nuestro deber, venimos a solicitar tenga a bien a elevar la presente inquietud al señor Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y gestionar la libre circulación de los abogados por lo menos una vez a la semana, por número de documento, y con simple presentación de la credencial vigente.

Sin otro particular hacemos propicia la oportunidad para saludar al señor Subsecretario de Justicia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, muy atentamente.

  
Edith Graciela Martínez  
Secretaría General

  
Juan Pablo Zanetta  
Presidente